



185

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**  
**OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO**

Auto. No. 1575

FECHA: 07 de octubre de dos mil diecinueve (2019).

No. EXPEDIENTE: 1057-030-1997  
FECHA EXPEDIENTE: Once (11) de febrero de 1997  
DEUDOR: **DEPOSITOS UNIDOS PENDAS RAMIREZ LTDA**  
CC/NIT: 890.211.755-7  
DIRECCIÓN: Calle 8 No 27-64  
CIUDAD: BOGOTÁ

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO NO. 1575 Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 1301, 1302, 1303 Y 1304 DE 28 DE OCTUBRE DE 1996.**

Que la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003.

**CONSIDERACIONES**

Que el Subdirector de Operaciones del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior "INCOMEX", mediante Resoluciones No 1301, 1302, 1303 y 1304 de 28 de octubre de 1996, declaró el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **DEPOSITOS UNIDOS PENDAS RAMIREZ LTDA** con NIT/CC. 890.211.755-7, estipulada en las garantías personales número 19186 de junio 21 de 1990, 021885 de julio 17 de 1990, 20964 de 10 de julio de 1990 y 018091 de 11 de junio de 1990, por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$11.524,080.00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Las mencionadas providencias se encuentran debidamente notificadas, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No. 1057-030-1997 por medio del mandamiento de pago del 16 de abril de 1997 se inició el cobro coactivo de la sanción referida, ahora bien, verificado el contenido del expediente se constató que el mandamiento de pago fue notificado debidamente y que a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la fecha de la notificación del mandamiento de pago, del día 20 de diciembre de 2002, mediante curador- ADLITEM, es decir que de conformidad con la norma antes en cita, el plazo máximo para ser exigible el pago de la obligación era hasta el 20 de diciembre de 2007 y dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, se surtió así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de **DEPOSITOS UNIDOS PENDAS RAMIREZ LTDA** con NIT/CC. 890.211.755-7.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 1057-030-1997 de fecha de 11 de febrero de 1997, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **DEPOSITOS UNIDOS PENDAS RAMIREZ LTDA** con NIT/CC. 890.211.755-7 de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas. Auto N. 022 de 16 de abril de 1997, No 208 de 15 de febrero de 2006, No 1545 de 23 de noviembre de 2007, No 490 de 28 de noviembre de 2012.

**TERCERO:** Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, a la Cámara de Comercio de Bogotá y al sancionado devuélvanse los títulos que llegaren.

**CUARTO:** Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado a **DEPOSITOS UNIDOS PENDAS RAMIREZ LTDA** con NIT/CC. 890.211.755-7.

**QUINTO:** Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

#### NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

con funciones de Coordinadora del Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiria  
Revisó: Ivet Lorena Sanabria Gaitán  
Aprobó: Ivet Lorena Sanabria Gaitán

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20